



# Concejo Municipal

## Gobierno Autónomo Municipal de Punata

Punata - Cochabamba - Bolivia



GOB. AUTONOMO MUNICIPAL DE PUNATA  
RECIBIDO  
SECRETARIA DE DESPACHO

18 JUN 2018

POR: *José Antonio Gonzales*  
HOJA DE RUTA: *H.M.3*  
HORAS: *17:27*

### LEY MUNICIPAL N° 194 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUNATA

JOSÉ ANTONIO GONZALES  
ALCALDE MUNICIPAL DE PUNATA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que para el financiamiento de las actividades, servicios y funciones de competencia de este Gobierno Municipal, se requiere contar con una fuente de ingresos necesarios y oportunos.

Que el Artículo 302, Parágrafo I Numeral 20 de la Constitución Política del Estado y la Disposición Adicional Primera de la Ley No. 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, facultan a los gobiernos municipales para crear sus tributos para el financiamiento de sus competencias.

Que la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, previo Informe Técnico que emita la instancia competente del nivel central del Estado, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Parágrafos I y IV del Artículo 323 de la CPE y los elementos constitutivos del tributo.

Que el Numeral 18 del Artículo 16 y el Numeral 15 del Artículo 26, de la Ley N°482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establecen entre las atribuciones del Concejo y Alcalde municipal, la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica.

Que el Numeral 41 Parágrafo I del Artículo 302 de la CPE, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, los Áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígena originario campesino, cuando corresponda.

Que el Numeral 2 Parágrafo I del Artículo 90 de la Ley N° 031, señala que las autonomías indígena originario campesinas, definen los mecanismos para la participación y control en el aprovechamiento de los áridos y agregados en su jurisdicción.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, considera áridos a la arena, cascajo, ripio, piedra, grava, gravilla y arenilla que se presentan como materiales detriticos.

*La Perla del Valle...!!*



# Concejo Municipal

## Gobierno Autónomo Municipal de Punata

Punata - Cochabamba - Bolivia



Que el Parágrafo I del Artículo 25 del Decreto Supremo N° 091, dispone que los Gobiernos Municipales podrán establecer patentes municipales para el uso o aprovechamiento de áridos y agregados, las cuales se deben aplicar de acuerdo a lo definido en el CTB.

Que con el Informe Técnico favorable N° MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N°092/2017 emitido por el Viceministerio de Política Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, corresponde al Gobierno Municipal establecer las patentes anuales y eventuales, aplicables a las actividades económicas desarrolladas dentro de su jurisdicción territorial.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Punata en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N°482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones legales vigentes.

### **RESUELVE:**

### **DE LAS PATENTES**

**Artículo 1º.** Crear las Patentes Municipales a las actividades económicas que se realizan dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Punata que regirán a partir de la gestión 2018.

### **HECHO GENERADOR**

**Artículo 2º.** La Patente Municipal tiene como hecho generador el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorización o permiso anual o eventual para la realización de toda actividad económica.

En las actividades permanentes, el hecho generador de la Patente Anual se perfecciona al 31 de diciembre de cada año y en las actividades eventuales o temporales al momento de la obtención de la respectiva autorización.

### **SUJETOS PASIVOS**

**Artículo 3º.** Son sujetos pasivos de la Patente, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica, incluidas las empresas unipersonales, que realicen cualquier actividad económica, permanente, temporal o eventual dentro de la jurisdicción municipal.

*La Perla del Valle...!!*



# Concejo Municipal

## Gobierno Autónomo Municipal de Punata

Punata - Cochabamba - Bolivia



**Artículo 4°.** Por la casa matriz, sucursales o agencias establecidas dentro de la jurisdicción municipal, el propietario de las mismas, se constituye en sujeto pasivo, debiendo pagar la patente por cada uno de los establecimientos donde se realiza la actividad económica.

### EXCLUSIONES

**Artículo 5°.** No están alcanzados al pago de la Patente:

El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos departamentales, municipales e indígena originario campesinos, así como sus instituciones dependientes, desconcentradas, descentralizadas y autárquicas y las universidades públicas.

No están alcanzadas con la exclusión en el pago de la Patente, las empresas públicas.

### EXENCIONES

**Artículo 6.** Las asociaciones civiles, fundaciones o instituciones no lucrativas establecidas legalmente, incluidas las organizaciones no gubernamentales y que desarrollen las siguientes actividades: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales.

Estas asociaciones civiles, fundaciones o instituciones no lucrativas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para gozar del beneficio de la exención, deberán obtener de la Administración Tributaria Municipal, la Resolución de Exención.

Para las instituciones sin fines de lucro, incluidos los Organismos no Gubernamentales, la exención procederá, siempre que, por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de los ingresos y el patrimonio de estas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados.

**Artículo 7°.** Los beneméritos de la Guerra del Chaco, siempre y cuando realicen actividad económica en forma directa y como persona natural, están exentos del pago de la Patente. En caso de que el contribuyente posea más de una actividad, la exención alcanzará únicamente a la primera actividad registrada en el Padrón Municipal de Contribuyentes.

**Artículo 8°.** Las Patentes Municipales a ser aplicadas se clasifican en:

1. De Funcionamiento – Patente permanente  
- Patente única municipal
2. A la Publicidad y Propaganda

*La Perla del Valle...!!*



# Concejo Municipal

## Gobierno Autónomo Municipal de Punata

Punata - Cochabamba - Bolivia



3. A los Espectáculos y Recreaciones Públicas
4. A la Extracción y Explotación de Áridos y Agregados

### PATENTE DE FUNCIONAMIENTO

**Artículo 9º.** La Patente de Funcionamiento, es la autorización o permiso para la realización de toda actividad económica que a los fines de la presente norma se clasifica en patente de funcionamiento permanente y la patente única municipal.

**Artículo 10º.** La Base de cálculo de la Patente de funcionamiento permanente estará en función al tipo de actividad económica, ubicación y superficie, cuya forma de aplicación será determinada utilizando factores y parámetros expresados en tablas específicas que se anexa y forma parte indisoluble de la presente Ley.

**Artículo 11º.** La liquidación de la Patente de Funcionamiento permanente se realiza de acuerdo a la siguiente relación:

$$PF = PM * (ZS / 100)$$

PF = PATENTE DE FUNCIONAMIENTO

PM = PATENTE MÁXIMA

ZS = ZONA – SUPERFICIE

### CUADRO: ZONA – SUPERFICIE (ZS)

ZONA	1-10 M <sup>2</sup>	11-20 M <sup>2</sup>	21-40 M <sup>2</sup>	41-80 M <sup>2</sup>	81-150 M <sup>2</sup>	>150 M <sup>2</sup>
1	60	70	80	90	95	100
2	50	60	70	80	80	90
3	45	55	65	75	75	85
4	40	50	60	70	70	80
5	35	45	55	65	65	75
6	30	40	50	60	60	70
7	25	35	45	55	55	65
NO ZONIFICADA.	20	30	40	50	50	60

### PATENTE ÚNICA MUNICIPAL

**Artículo 12º.** El hecho generador de esta patente es la autorización o permiso que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de Punata por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público como ser calzadas, calles, etc., en días ordinarios y de ferias.

*La Perla del Valle...!!*



# Concejo Municipal

## Gobierno Autónomo Municipal de Punata

Punata - Cochabamba - Bolivia



**Artículo 13°.** El cálculo para la determinación de la Patente Única Municipal, se aplicará de acuerdo a lo establecido en Anexo.

### PATENTE A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

**Artículo 14°.** La exhibición y difusión de la publicidad en el ámbito promocional, permanente o eventual en anuncios luminosos, no luminosos, murales y otros de características similares, en lugares o espacios expresamente autorizados, accesos a la ciudad, paseos y en lugares privados; genera la obligación de pagar la Patente anual o eventual.

Las personas naturales y jurídicas que instalen letreros de identificación del local o establecimiento comercial en el frente del inmueble que ocupan, están exentas de esta Patente. Estos letreros contendrán exclusivamente la razón social o rótulo comercial, nombre o profesión, sin ninguna otra manifestación adicional.

**Artículo 15°.** El cálculo de esta Patente, se hará considerando todas o parte de las características siguientes a la publicidad: Tipo de anuncio, dimensión, frecuencia de exhibición, modalidad de expansión, localización y base de sustentación o adosamiento, cuyos valores fijos o resultantes se adjunta en anexo que forma parte de la presente Ley Municipal.

### PATENTE A LOS ESPECTÁCULOS Y RECREACIONES PÚBLICAS

**Artículo 16°.** La Patente a los Espectáculos y Recreaciones Pùblicas se aplicará sobre la realización de espectáculos públicos tales como: teatrales, cinematográficos, actuaciones artísticas, deportivas, veladas escolares o instituciones culturales, bailes, circos, parques de diversión, kermesse y otros similares.

**Artículo 17°.** La Base de cálculo de la Patente a los Espectáculos y Recreaciones Pùblicas estará en función al tipo de espectáculo, cuya forma de aplicación será determinada utilizando factores y parámetros expresados en el Anexo que forma parte indisoluble de la presente Ley.

### PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS

**Artículo 18°.** La Patente a la extracción y explotación de áridos y agregados, tiene como hecho generador, el uso y aprovechamiento de áridos y agregados y la autorización a la actividad económica, en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 90 de la Ley N° 031, el Artículo 4 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 de Minería y Metalurgia y el Decreto Supremo N° 0091 de 22 de abril de 2009 Reglamento a la Ley N° 3425 para el Aprovechamiento y Explotación de Áridos y Agregados.

*La Perla del Valle....!!*



# Concejo Municipal

## Gobierno Autónomo Municipal de Punata

Punata - Cochabamba - Bolivia



**Artículo 19º.** El hecho generador de la patente a la Extracción y Explotación de Áridos y Agregados se perfecciona al 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 20º.** Son sujetos pasivos de esta patente, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica, incluidas las empresas unipersonales, que realizan la extracción y/o explotación de áridos y agregados.

**Artículo 21º.** La Base de cálculo a la extracción y explotación de áridos y agregados estará en función a la zona, superficie y volumen explotado, cuya forma de aplicación se describe en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Ley Municipal.

### RECAUDACIÓN

**Artículo 22º.** El plazo para el pago de la Patente Anual por actividades permanentes vencerá a los ciento ochenta (180) días siguientes al perfeccionamiento del hecho generador. Por causas justificadas, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante Resolución expresa podrá ampliar con carácter general el plazo de pago hasta el 31 de diciembre.

En las actividades temporales y eventuales, la Patente será pagada en el momento de la obtención de la autorización respectiva.

**Artículo 23º.** La Patente Municipal será determinada y recaudada por la Administración Tributaria Municipal dependiente del Órgano Ejecutivo Municipal.

**Artículo 24º.** Las Patentes establecidas en la presente Ley Municipal, podrán ser actualizadas anualmente por el Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV), publicada por el Banco Central de Bolivia, producido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de cada gestión.

### INCENTIVOS

**Artículo 25º.** Se establece un descuento del 10% a los contribuyentes que realicen el pago de la Patente Anual por actividades permanentes en los primeros 180 días después del perfeccionamiento del hecho generador de la patente.

### INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES

**Artículo 26º.** Los sujetos pasivos de la Patente Anual, para el inicio de sus actividades económicas deben inscribirse en el Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC) del Gobierno Municipal, de acuerdo a las normas de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.

*La Perla del Valle...!!*



# Concejo Municipal

## Gobierno Autónomo Municipal de Punata

Punata - Cochabamba - Bolivia



Los contribuyentes que se encuentren inscritos a la vigencia de la presente Ley Municipal, no requieren de una nueva inscripción en el PMC.

### APLICACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO.

**Artículo 27º.** En las relaciones jurídicas entre la Administración Tributaria Municipal y los sujetos pasivos de las patentes anuales, se aplicarán las normas contenidas en el Código Tributario Boliviano.

### REGLAMENTACIÓN.

**Artículo 28º.** La Administración Tributaria Municipal reglamentará mediante norma expresa, los procedimientos administrativos complementarios para la correcta aplicación de las Patentes Municipales.

### DISPOSICIONES ABROGATORIAS

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA PRIMERA.** Se abrogan todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley Municipal de Patentes.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Punata a los siete días del mes de junio de dos mil dieciocho años.

CONCEJO MUNICIPAL PUNATA.

Ante Mí.

Lic. Francisca Rojas Torrecilla  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL PUNATA



Henry Nelson Rojas García  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL PUNATA

Por lo tanto la presente LEY MUNICIPAL la PROMULGO  
Para su cumplimiento en la jurisdicción del Municipio de Punata.

Punata, 27 de junio del 2018

José Antonio  
Gonzales Alvarado  
H ALCALDE  
Gob. Autónomo Municipal de Punata



*La Perla del Valle...!!*



*Concejo Municipal*  
Gobierno Autónomo Municipal de Punata  
Punata - Cochabamba - Bolivia



ANEXO

LEY MUNICIPAL DE PATENTES N° 194

Fecha 07 de Junio de 2018

5. PATENTE DE FUNCIONAMIENTO

CÓDIGO	ACTIVIDAD	Nivel	PATENTE MÁXIMA ANUAL (En Bs.)
11.1	<b>INDUSTRIAS EN GENERAL</b>	CATEGORÍA	
11.1.1	Industrias de Bebidas Refrescantes sin Alcohol (Gaseosas).	Actividad	1.500
11.1.2	Industria de Pastas Alimenticias	Actividad	1.500
11.1.3	Fábricas de Material de Construcción, Ladrilleras, Cerámicas y Tejas	Actividad	1.500
11.1.4	Fábrica de Productos Lácteos	Actividad	1.500
11.1.5	Curtiembres	Actividad	800
11.1.6	Aserraderos y Procesadoras de Madera	Actividad	800
11.1.7	Servicios de Metal Mecánica	Actividad	800
11.1.8	Fábrica de Embutidos	Actividad	800
11.1.9	Fabrica Productos de Madera, Maestranzas y Mueblerías	Actividad	800
11.2	<b>INDUSTRIAS ARTESANAL</b>	CATEGORÍA	
11.2.1	Granjas Avícolas	Actividad	1.000
11.2.2	Granja de Porcinos	Actividad	1.000
11.2.3	Barracas	Actividad	600
11.2.4	Molinos, Peladoras de Cereales	Actividad	600
11.3	<b>SERVICIOS EMPRESARIALES</b>	CATEGORÍA	
11.3.1	Estación de Servicios (gasolina, diésel y gas vehicular)	Actividad	1500
11.3.2	Servicios de Lavado de Autos	Actividad	400
11.3.3	Servicio de Construcción	Actividad	400
11.3.4	Alquiler de Equipos de Construcción	Actividad	400
11.3.5	Servicio de instalación de Gas	Actividad	400
11.3.6	Agencia de Viajes y Turismo	Actividad	400
11.3.7	Imprentas	Actividad	400
11.4	<b>ENTIDADES FINANCIERAS</b>	CATEGORÍA	
11.4.1	Bancos	Actividad	2.500
11.4.2	Mutuales de Ahorro y Crédito	Actividad	1.200
11.4.3	Cooperativas de Ahorro y Crédito	Actividad	1.500
11.4.4	Casas de Giro de Dinero	Actividad	600
11.4.5	Casas de Cambio	Actividad	400
11.5	<b>SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE</b>	CATEGORÍA	
11.5.1	Trasporte Interdepartamental	Actividad	800
11.5.2	Transporte Interprovincial	Actividad	450
11.5.3	Servicios de Radio Taxis	Actividad	400
11.5.4	Servicio de Mudanzas	Actividad	350
11.5.5	Servicios de alquiler de ambientes de almacenamiento	Actividad	350
11.6	<b>SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARTICULAR</b>	CATEGORÍA	
11.6.1	Universidades Privadas	Actividad	1.500
11.6.3	Institutos Técnicos	Actividad	800
11.6.4	Colegios Particulares	Actividad	500
11.6.5	Academias de corte y confección, música, artes y otros	Actividad	350
11.7	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN</b>	CATEGORÍA	

*La Perla del Valle...!!*



*Concejo Municipal*  
**Gobierno Autónomo Municipal de Punata**  
 Punata - Cochabamba - Bolivia



11.7.1	Servicio de telefonía	Actividad	1.900
11.7.2	Servicio de Televisión por cable	Actividad	800
11.7.3	Canales de Televisión	Actividad	800
11.7.4	Radio Emisoras	Actividad	600
11.8	<b>SERVICIOS DE SALUD PRIVADOS</b>	<b>CATEGORÍA</b>	
11.8.1	Clínicas	Actividad	900
11.8.2	Laboratorios Clínicos	Actividad	400
11.8.3	Consultorios Médicos	Actividad	400
11.8.4	Servicio de Fisioterapia	Actividad	400
11.8.5	Consultorios Dentales	Actividad	450
11.8.6	Farmacias	Actividad	400
11.8.7	Ópticas	Actividad	400
11.8.8	Servicio de prótesis dentales	Actividad	400
11.8.9	Servicios de medicina natural (naturistas)	Actividad	400
11.8.10	Veterinarias	Actividad	450
11.9	<b>MICRO EMPRESARIALES RESTAURANT Y HOTELES</b>	<b>CATEGORÍA</b>	
11.9.1	Residenciales	Actividad	800
11.9.2	Alojamientos	Actividad	650
11.9.3	Karaokes, Discotecas y Whiskerías	Actividad	1000
11.9.4	Restaurantes, Salón de Eventos Sociales y Peñas	Actividad	1000
11.9.5	Bar Pensión	Actividad	400
11.9.6	Chicharroneras	Actividad	300
11.9.7	Pensiones Familiares	Actividad	300
11.9.8	Broasterias, Churrasquerías	Actividad	450
11.9.9	Venta de Comida Rápida (Hamburguesas y similares)	Actividad	400
11.9.10	Silpancherías	Actividad	400
11.9.11	Panaderías, Pastelerías, Reposterías y Pizzerías	Actividad	500
11.9.12	Heladerías	Actividad	400
11.10	<b>SERVICIOS TÉCNICOS Y TALLERES</b>	<b>CATEGORÍA</b>	
11.10.1	Taller de Conversión de Gas	Actividad	500
11.10.2	Taller de Mecánica Automotriz	Actividad	500
11.10.3	Taller de Tornería	Actividad	500
11.10.4	Taller de Carrocerías	Actividad	500
11.10.5	Taller de Chapería y Pintura	Actividad	500
11.10.6	Taller de Balatas y Amortiguadores	Actividad	400
11.10.7	Taller de Soldadura y Cerrajería	Actividad	500
11.10.8	Muellerías	Actividad	400
11.10.9	Taller Eléctrico	Actividad	450
11.10.10	Taller de Motocicletas	Actividad	400
11.10.11	Diseño y elaboración de Letreros Publicitarios	Actividad	400
11.10.12	Alquiler de Garajes y Parqueo Privado	Actividad	350
11.10.13	Llanterías y Gomerías	Actividad	300
11.10.14	Bicicleterías	Actividad	400
11.10.15	Foto Estudios y Laboratorios Fotográficos	Actividad	400
11.10.16	Servicios de filmación y amplificación	Actividad	400
11.10.17	Funerarias y servicio de Fundiciones	Actividad	500
11.10.18	Lavado de Ropa y Tintorerías	Actividad	400
11.10.19	Estilistas y Salón de Belleza	Actividad	400
11.10.20	Salones de Peluquerías	Actividad	400
11.10.21	Servicio de Fotocopias	Actividad	400
11.10.22	Librerías	Actividad	500
11.10.23	Servicios de Internet	Actividad	500
11.10.24	Centro de Llamadas de Cabinas Telefónicas	Actividad	500
11.12	<b>COMERCIO EN GENERAL</b>	<b>CATEGORÍA</b>	
11.12.1	Ventas de Repuestos de Automotores	Actividad	500
11.12.2	Venta de Parabrisas	Actividad	500
11.12.3	Venta de Lubricantes	Actividad	500

*La Perla del Valle...!!*



# Concejo Municipal

## Gobierno Autónomo Municipal de Punata

Punata - Cochabamba - Bolivia



11.12.4	Venta de Llantas	Actividad	500
11.12.5	Venta de Pernos	Actividad	500
11.12.6	Venta de Baterías	Actividad	500
11.12.7	Ferreterías	Actividad	700
11.12.8	Distribuidoras y Agencias de Gas Licuados GLP	Actividad	500
11.12.9	Micro Mercados	Actividad	500
11.12.10	Licorerías	Actividad	500
11.12.11	Agencias de Cervezas, Gaseosas	Actividad	500
11.12.12	Venta Material de Construcción	Actividad	500
11.12.13	Venta de Tejas y Ladrillos	Actividad	500
11.12.14	Venta de Estuco	Actividad	500
11.12.15	Venta de Productos Lácteos	Actividad	500
11.12.16	Friales, Carnicerías, Venta de Pollos	Actividad	500
11.12.17	Venta de Computadoras	Actividad	500
11.12.18	Venta de Electrodomésticos	Actividad	500
11.12.19	Venta de Celulares	Actividad	500
11.12.20	Venta de Repuestos Electrónicos	Actividad	500
11.13	<b>COMERCIO MINORISTAS</b>	<b>CATEGORÍA</b>	
11.13.1	Venta de Cosméticos	Actividad	400
11.13.2	Venta de Cotillones	Actividad	400
11.13.3	Venta de Semillas	Actividad	400
11.13.4	Venta de Regalos	Actividad	400
11.13.5	Tienda de Barrio y Pulperia	Actividad	400
11.13.6	Venta de Salteñas	Actividad	400
11.13.7	Venta de Artículos Plásticos	Actividad	400
11.13.8	Venta de Artesanías	Actividad	400
11.13.9	Venta de Textiles	Actividad	400
11.13.10	Venta de Calzados	Actividad	400
11.13.11	Venta de Cueros y Cuerinas	Actividad	500
11.13.12	Venta de Parquet	Actividad	400
11.13.13	Venta de Colchones	Actividad	400
11.13.14	Vidrierías	Actividad	400
11.13.15	Venta de Juguetes	Actividad	400
11.13.16	Venta de Alimentos Balanceados	Actividad	400
11.13.17	Venta de Apis y Pasteles	Actividad	400
11.13.18	Cristalerías	Actividad	400
11.13.19	Joyerías	Actividad	600
11.13.20	Flete de Ropa y Disfraces	Actividad	500
11.13.21	Talleres de Bordados	Actividad	500
11.13.22	Zapaterías	Actividad	350
11.13.23	Tapicerías	Actividad	400
11.13.24	Servicios de Sastrerías y Modistas	Actividad	400
11.13.25	Herrerías	Actividad	400
11.13.26	Venta de flores	Actividad	450
11.14	<b>ACTIVIDADES INDEPENDIENTES Y PROFESIONALES</b>	<b>CATEGORÍA</b>	
11.14.1	Organizaciones Empresariales	Actividad	400
11.14.2	Organizaciones Profesionales	Actividad	400
11.14.3	Consultoras en elaboración de Proyectos Multidisciplinarios.	Actividad	400
11.14.4	Servicios de Auditoria y Contabilidad	Actividad	350
11.14.5	Oficinas de Arquitectura, Ingeniería y topografía	Actividad	350
11.14.6	Servicios Jurídicos	Actividad	450
11.14.7	Registro Civil	Actividad	450
11.14.8	Notarias de Fe Pública	Actividad	450
11.14.9	Servicios Técnicos en General	Actividad	400
11.14.10	Servicios de Seguridad Física y Vigilancia	Actividad	400
11.14.11	Servicios de Astrología	Actividad	400

### 1.2 PATENTE ÚNICA MUNICIPAL

Zona	Descripción	bs./m <sup>2</sup>	Periodicidad
------	-------------	--------------------	--------------

*La Perla del Valle...!!*



*Concejo Municipal*  
**Gobierno Autónomo Municipal de Punata**  
 Punata - Cochabamba - Bolivia



A (Bajo Galpón)	Comercio minorista	44	Anual
	Artesanos		
	Vivanderos		
B (Interperie)	Comercio minorista	39	Anual
	Artesanos		
	Vivanderos		
C (Interperie)	Comercio minorista	35	Anual
	Artesanos		
	Vivanderos		
A	Actividades económicas en Playa de ganado por M2.	60	Anual
B	Actividades económicas en Playa de ganado por m2.	50	

#### 6. PATENTE A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CÓDIGO	ACTIVIDAD	PATENTE ANUAL POR M2 (En Bolivianos)
2.1	<b>Publicidad de Promoción y Propaganda Letreros Luminosos por M<sup>2</sup>/Año:</b> - De dos caras - De una cara - Murales - Letreros luminosos en sistema integrado con movimientos de carácter artístico - De dos caras - De una cara	150 100 100  200 150
2.2	<b>Publicidad de Promoción y Propaganda Letreros Simples (M<sup>2</sup>/Año)</b> - De dos caras - De una cara	40 20
2.3	<b>Propaganda y Publicidad:</b> d) Tableros en calles, Avenidas otros (M <sup>2</sup> /Año) Vista Simple Vista Doble e) Muros (m <sup>2</sup> /año) Vista Simple f) Banner bajo techo (M <sup>2</sup> /Año) Vista Simple	40 80  20  80
2.4	<b>Eventuales:</b> Fechas Ordinarias e) Banners M <sup>2</sup> (hasta 15 días) f) Pasacalles M <sup>2</sup> (hasta 15 días) g) Inflables (hasta 15 días) h) Con Parlantes por día	20 15 30 40

$$\text{PPP} = \text{PAMC} * n$$

PPP = PATENTE DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

PAMC = PATENTE ANUAL POR METRO CUADRADO

n = CANTIDAD DE METROS CUADRADOS DE PUBLICIDAD

#### 7. PATENTE A LOS ESPECTÁCULOS Y RECREACIONES PÚBLICAS

CÓDIGO	ACTIVIDAD	PATENTE
<i>La Perla del Valle...!!</i>		



*Concejo Municipal*  
**Gobierno Autónomo Municipal de Punata**  
 Punata - Cochabamba - Bolivia



		MÁXIMA (En Bolivianos)
3.1	Espectáculo Público deportivo, profesional en general (por función)	400
3.2	Espectáculo Teatral y/o Musicales, (por Función)	300
3.3	Circo y/o Similares (por Función)	50
3.4	Sorteos, Rifas, Concursos, Otros Similares por función	20
3.5	Bailes con conjunto en fechas especiales y/o días de feria. (Por evento)	500
3.6	Bailes con conjunto en fechas ordinarias (por evento)	400
3.7	Bailes con amplificación en fechas especiales y/o días de feria. (Por evento)	450
3.8	Bailes con amplificación en fechas ordinarias (por evento)	400
3.9	Peñas con grupos Internacionales (por Función)	800
3.10	Peñas con grupos Nacionales (por Función)	600
3.11	Carruseles capacidad más de 10 personas por día	100
3.12	Juegos Inflables y otros (por día)	25
3.13	Futbolines por día	5
3.14	Mesa de billar por día	5

**8. PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS**

ACTIVIDAD	PATENTE MÁXIMA ANUAL (en Bolivianos)
<b>4.1 Por la extracción anual realizada (arena, cascajo, ripio, piedra, grava, gravilla y arenilla)</b>	
hasta 100 m <sup>3</sup>	500
hasta 200 m <sup>3</sup>	1.000
hasta 300 m <sup>3</sup>	1.500
hasta 400 m <sup>3</sup>	2.000
de 401 m <sup>3</sup> en adelante	2.500

**CUADRO: ZONA – SUPERFICIE (ZS)**

ZONA	1-100 Mts. <sup>2</sup>	101-200 Mts. <sup>2</sup>	201-400 Mts. <sup>2</sup>	401-800 Mts. <sup>2</sup>	801-1500 Mts. <sup>2</sup>	> 1500 Mts. <sup>2</sup>
1	25	35	45	55	65	75
2,3,4 y 5	50	60	70	80	90	100

**DETERMINACION DE LA PATENTE A LA EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS**

PATENTE A LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	= ((PMA* ZS) / 100)
---	---------------------

PMA = PATENTE MAXIMA ANUAL

ZS = ZONA SUPERFICIE

*La Perla del Valle...!!*